



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00594-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, correo allegado por el apoderado actor donde solicita inmovilización del vehículo. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 01 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa solicita la inmovilización del vehículo de placas **S55844**, habida cuenta que ya se encuentra registrada la medida en la respuesta aportado por la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y que la parte activa allego CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN del vehículo mencionado.

Ahora, atendiendo que se registro el embargo del vehículo de placas **S55844**, por la entidad respectiva y de conformidad con lo indicado el artículo 593 del C.G.P y el parágrafo del 595 ídem, en concordancia con lo informado en las circulares PCSJC19-28 de CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA del 30/12/2019 y DESAJBUC19-46 de DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se decretará la aprehensión del mismo.

Por lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. ORDENAR la APREHENSIÓN del vehículo de Placas **S55844** Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL** y a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, relacionando la siguiente información de conformidad con el instructivo No. 025 DIJIN JECRI 70 del 17-06-2017

PLACA DE IDENTIFICACION VEHICULAR:	S55844
NUMERO DE CHASIS:	N/A
MOTOR:	N/A
MARCA:	N/A
CLASE:	SEMIREMOLQUE
MODELO:	2018
LINEA:	N/A
CARROCERIA:	PLATAFORMA CON ESTACAS DESMONTABLES

Para efectos de la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido, deberá ponerlo a disposición de este Juzgado, con el fin de darle el pertinente tramite de la diligencia de secuestro.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR21-4180 de 23 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2022 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL NIT 901.168.516-9 - establecimiento de comercio EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER identificado con matrícula No. 416185, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

GIRÓN (S): VEREDA LAGUNETA, FINCA CASTALIA
Nombre del parqueadero: EMBARGOS LA PRINCIPAL GIRÓN SANTANDER
Teléfonos: 3043430616 – 3233053859
Correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com
Póliza de seguro No. 600-80-994000000164 de Aseguradora Solidaria de Colombia
Link de acceso a dicha póliza:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340111/24518149/7.3+P%C3%B3liza+600-80-994000000164+PARQ.+LA+PRINCIPAL+GIRON.pdf/c6f0d56b-13cf-4622-b6c0-c480b2853167>

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. Líbrese el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

2. NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a02e3743d3ba782553b7786e84fd90163fd80f070521134adaadc5ef1e7e01d**

Documento generado en 01/02/2023 08:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>